

4  
gidores, ò otras personas à quienes tocare; y los referidos Oficiales observarán bre-  
na regla, y disciplina en los Lugares por donde transitaren, guardando exactamen-  
te lo que sobre esto se prescribe en la citada Ordenança de treinta de Diciembre  
de mil setecientos y seis.

Los Intendentes, y donde no los huviere, los Comissarios Ordenadores, dis-  
pondrán, que à los Oficiales, y Soldados que se nombren para estos encargos, y  
que huvieren de passar desde Cataluña à las Castillas, y desde Aragon, y Navarra,  
Guipuzcoa, y Estremaçura à Galicia, se socorra luego, y por anticipacion, con  
dos meses de sueldo, y prest, de los caudales mas prontos, y à todos los que fueren  
à otras partes, con vn mes de sueldo, y prest.

A los referidos Oficiales, y Soldados que se emplearen en esta comission, se hará  
presente en las revistas de los Comissarios de Guerra, constanding vno; y otro por  
certificacion de los Coroneles de los mismos Regimientos, firmada tambien del Ins-  
pector à quien tocare, à fin que se les libre, y pague como à los demàs, durante la  
ausencia que hizieren por este motivo.

Los Corregidores, y Justicias se arreglaràn à los Itinerarios, que los Oficiales lle-  
varen de los Capitanes Generales, ò Comandantes Generales, para darles el aloxa-  
miento que les corresponde para sus personas, y Reclutas que llevaren; destinando  
tambien para el resguardo de estas las casas que fueren mas apropiado, y dandoles  
toda la demàs asistencia que necesitaren para la seguridad de las mismas Reclutas,  
à fin que no se ausenten, ni extravien en las marchas, en la inteligencia, de que qual-  
quiera que contribuyere à la fuga, ò ocultacion de alguna Recluta, ò no la denun-  
ciare luego à los Oficiales, siendo sabidor, serà castigado, segun se previene en la  
referida Ordenança del año de mil setecientos y seis, tratando de los desertores, à  
cuyo fin à se mandado renovar, y distribuir para su puntual observancia.

Aviendo ordenado, que los Oficiales que fueren à la Recluta no admittan las que  
no tuvieren la edad, robustez; y demàs requisitos que vãn prevenidos, encargo en  
su consequencia à los Inspectores, observen, y hagan observar la misma regla, quan-  
do las Reclutas lleguen à los Regimientos; y que si en ellos huviere algunos Solda-  
dos que no tengan estas calidades los echen luego, dandoles certificacion del moti-  
vo porque se les despide, para que no se les periga como desertores, por convenir  
que mis Tropas se compongan todas de gente de agilidad, robustez, buena dispo-  
sicion, y demàs circunstancias, que se prescriben en las Ordenanças.

Las disposiciones, y ordenes para las mil seiscientas y noventa Reclutas, que por  
sorteo se han de hazer en el Reyno de Galicia, para los trece Batallones de los Re-  
gimientos de Lisboa, Zamora, Fixo de Sicilia, Galicia, Coenca, Leon, y Coiza,  
correràn enteramente à cargo del Capitan General de aquel Reyno, y procurará,  
que toda la gente estè sorteada, y junta para el dia primero de Febrero del año pro-  
ximo, en los parages donde se huviere de entregar à los Oficiales que fueren por ellas,  
y si conviere que no sea por sorteo, sino en otra forma, como se ha solido executar  
quando se hazin levas para Flandes, ò otras partes, se le dexa el arbitrio para la  
execucion, con tal, que las tenga prontas para el dia presnido.

Se dispondrà por los Capitanes Generales, y Comandantes Generales à quienes to-  
ca, que todos los Oficiales que de las respectivas Provincias huvieren de passar à  
Galicia, se junten en Astorga, procurando llegar à aquella Ciudad para el dia vein-  
te de Enero, donde aguardaràn las ordenes del Capitan General de Galicia, à quien  
encargo, que anticipadamente embie à la referida Ciudad vn Oficial, ò otra persona  
de su satisfacion, con los Itinerarios, y ordenes, para que los Oficiales de cada vno  
de estos Batallones puedan marchar à los parages donde huvieren de recibir la gente,  
y à fin que se les entregue esta, y buelvan à marchar con ella, dandose al mismo  
tiempo la providencia del socorro, y pan de municion en la forma que vâ prevenido.

Por lo que toca al Regimiento de Leon, que se halla en las Plazas de Galicia, dis-  
pondrà el Capitan General que se le entreguen los doscientos y sesenta hombres, que  
le corresponden en la forma que juzgare mas conveniente.

La leva de los doscientos y sesenta hombres, que se ha de hazer en los Partidos de  
Sa-